

## CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DECRETO NUMERO 228 DE 1933**  
(DE 18 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Telefónista Administradora Subalterna de Correos, ad-honorem, en El Roble.

El Presidente de la República, uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra a la señora Manuela de J. Torres, Telefónista Administradora Subalterna

Contrato 12, de 15 de Diciembre, por el cual se conviene en que Camilo Porras suministre al Ramo de Correos y Telégrafos 700 sacos para la conducción de correspondencia por la suma de B. 1.034,00.

**SECCION SEGUNDA**

Resolución 493, de 18 de Diciembre, por la cual se concede al reo Lorenzo Cubilla la libertad condicional.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Resolución 161, de 16 de Diciembre, por la cual se dispone que la suspensión acordada

da al Inspector de I. P. de Taboga, señor Rafael Maduro dure todo el tiempo que el Juzgado Quinto del Circuito decida del mérito de unas sumarias.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS****RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Solicitudes y concesiones de marcas de fábrica.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Hacen nombramiento en el Correo

**DECRETO NUMERO 228 DE 1933**  
(DE 18 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Telefónista Administradora Subalterna de Correos, ad-honorem, en El Roble.

El Presidente de la República, uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra a la señora Manuela de J. Torres, Telefónista Administradora Subalterna

de Correos, ad-honorem, en el Roble, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

### Permiten la importación de unos narcóticos

**RESOLUCION NUMERO 85**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, 18 de Diciembre de 1933.**RESUELTO:**

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la Chiriquí Land Co., el mismo necesario para importar de Estados Unidos de América cien kilos de cincuenta libras cada una

de dinamita, quinientos fulminantes, todo lo cual será remitido por los Agentes de la Compañía mencionada, en San Francisco de California, y destinadas para los trabajos de excavación que se llevan a efecto en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

### Si los padres los identifican los menores pueden obtener Tarjeta de Identidad Postal

**RESOLUCION NUMERO 382**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 382.—Panamá, 18 de Diciembre de 1933.

Eduardo E. Thomas, panameño, mayor de edad, casado, vecino de Bocas del Toro, eleva al Poder Ejecutivo por conducto de este Despacho la siguiente consulta:

"Están obligadas las mujeres casadas y los hijos menores de 21 años, están obligados también a presentarse en su establecimiento tarjeta de identificación postal, siempre que oficialmente sean identificados por sus padres, tutelares o curadores, sin embargo, no se les exige que porten identificación.

Para resolver se considera:

El Decreto número 381 de 22 de Octubre de este año, por el cual se establece la tarjeta de identidad postal para los servicios de Correos y Telégrafos, establece que "dicho decreto entrará en vigor en el año de 1934".

cuso, está concebido en términos generales sin establecer distinciones ni limitaciones con respecto a los miembros de una misma familia en relación con el uso de la tarjeta de identificación, y por lo tanto se infiere, que la esposa debe proveerse de esta tarjeta recabando dignamente de su esposo la autorización.

Este Despacho asimismo considera que los hijos menores de 21 años, están obligados también a presentarse en su establecimiento tarjeta de identificación postal, siempre que oficialmente sean identificados por sus padres, tutelares o curadores, sin embargo, no se les exige que porten identificación.

En los términos antedichos, queda resuelta la consulta en estos términos:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

### La confección de unos sacos de correo, contratada

**CONTRATO NUMERO 12 INF 1933**

Entre las suscriptores salieron Juan Antonio Jiménez, Secretario de la Sección Primera, y don Camilo Porras, administrador general

de Correos, quien convocó al Secretario de la Sección Primera en la siguiente forma: "Comuníquese a la señora Manuela de J. Torres, ad-honorem,

que se conviene en que Camilo Porras

suministre al Juzgado Quinto del Circuito

15 de las corrientes de agua de la

localidad referida. En caso de la

suspensión que acordó el

dijo Juzgado de Especialización

Rafael Maduro del ministerio

de Instrucción Pública

de Especialidad de Tarapoto, por

los 15 días, continuará hasta

que sea removido el Tribunal

que lo asume.

Regístrese, comuníquese

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Se mantiene la suspensión de un Inspector

**RESOLUCION NUMERO 191**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 191.—Panamá, 18 de Diciembre de 1933.

Vista la en su número 191, de fecha 15 de las corrientes de agua de la localidad referida. En caso de la suspensión que acordó el Juzgado Quinto del Circuito, el Inspector de I. P. de Taboga, señor Rafael Maduro dure todo el tiempo que el Juzgado Quinto del Circuito decida del mérito de unas sumarias.

Regístrese, comuníquese

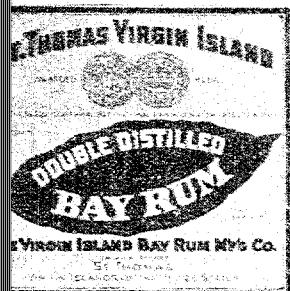
y archívese.

S. D.

Justo Arosemena, mayor de panameño y comerciante, pido respetuosamente que ordene el registro de una marca de fábrica, uso para amparar y distinguir el comercio de la República, una licación alcohólica perfumada hecha por mí, denominada "BAY RUM".

La marca consiste:

1<sup>a</sup> La etiqueta rectangular de blanco con un marco color blanco. Dentro de ese marco, forma el distintivo especial de la marca, se destaca también en color y en tipo grande y claro, la leyenda: ST. THOMAS IN ISLAND, en la parte superior de la etiqueta. En posición da y ocupando casi el centro de la etiqueta, se encuentra también en color verde natural, una hoja del que produce el perfume que se le a la preparación alcohólica a. Sobre esa hoja se leen las DOBLE DISTILLED RUM. Debajo de la hoja, y en tipo claro, de color negro o sombra verde, se leen las THE VIRGIN ISLAND RUM MFG Co. Arriba de la se destaca dos medallas obtenidas por ese producto, alrededor cuales se encuentra la siguiente: Awarded Medal At the centennial International Exposition at Philadelphia, Pa. Alcohol. Debajo de la hoja y en tipo color negro, se lee: CON'S 24 Fl. Onz. St. Thomas Virgin of the United States.



Forma también parte de la marca etiqueta angosta de color la cual se coloca alrededor de las betecillas que contiene el producto y sobre la cual se imprime la leyenda The Island Bay Rum Mfg. Co., y tiene son adheridos a los envases que contiene el Bay rum, una etiqueta rectangular de color blanco que lleva impresas las indicaciones del uso acostumbrado de ese producto.

La etiqueta principal, la faja angosta, que se aplica al cuello de los envases, y los resultados descritos anteriormente componen la marca, las cuales pueden usarse conjuntamente.

La marca en cuestión ha sido ya admitiendo las etiquetas a los que contiene la leyenda Bay Rum y grabadas sobre las cajas o portafogos según lo crea conveniente, recomendando al Director de usar esa marca en todo momento, forceps color y tamaño y de intraductile variaciones que surjan, ésta se considera distintivo que es como muestra dentro.

Acompañado los requisitos que exige la Ley.

Y del señor Secretario con toda consideración.

Justo Arosemena.

Panamá, 13 de Diciembre de 1933.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Diciembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en LA GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

Subsecretario.

Sedes Provinciales.

E. S. D.

Señor:

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante en mi calidad de Secretario-Gerente de la Compañía Licorería de Panamá, S. A. solicito de usted el registro de una marca de fábrica, que desde hace mucho tiempo, usa la compañía que represento, para amparar y distinguir en el comercio, una clase de licor fabricado por la misma, denominado THREE STARS COGNAC.

1<sup>a</sup> La marca consiste:

En una etiqueta rectangular de blanco con un marco compuesto de tres líneas al rededor de la etiqueta. En la parte superior de esa etiqueta, se ve una cinta, en el centro de la cual se destacan como distintivo especial de la etiqueta, en relación con el nombre de la misma, (3) tres estrellas separadas, incluyendo la estrella del centro, el cuerpo de una campana que representa la marca registrada de la compañía. En los extremos izquierdo y derecho de la cinta se leen las palabras VERY OLD, y BRANDY respectivamente. Ocupando el centro de la etiqueta se destaca en tipo grande imitando manuscrito, y entrelazadas una a otra, las palabras THREE STARS que constituyen el nombre registrado o sea el distintivo especial con que es conocido ese cognac. Ocupa la mayor parte del fondo de la etiqueta, los dibujos que para mayor claridad se distinguen en el grabado que se acompaña.

2<sup>a</sup> Fernando también parte de la marca, va colocada en la parte de abajo de la etiqueta principal, antes descrita, una faja delicada sobre la cual se distingue también en tipo claro y forma manuscrita, entrelazadas una a otra, las palabras THREE ESTRELLAS. A ambos lados de éstas se leen las COGNAC.

3<sup>a</sup> Para completar el juego que compone la marca en cuestión se usa sobre el cuello de los envases que contienen el producto una etiqueta en forma de media-luna, sobre la cual se destacan tres estrellas separadas y las palabras FINE CHAMPAGNE.



El fundo de las etiquetas más mencionadas en el apartado anterior, es de color blanco y negro, y se usa en el fondo de la etiqueta principal en tipo ligero, fuerte y claro, y se realizan variaciones en los dibujos, tanto de tipo constante, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Armonizadas el diseño y las combinaciones que exige la Ley.

Solicito del señor Secretario con toda consideración, atentos, seguir los siguientes:

COMPANIA LICORERA DE PANAMA S. A.

Justo Arosemena,  
Secretario-Gerente.

Panamá, Diciembre 15 de 1933.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Diciembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en LA GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

David. Diciembre de 1933.

Excmo. señor Presidente de la República.

Panamá.

Excelentísimo señor Presidente:

Gustoso doy cumplimiento por este medio al mandato contenido en el numeral 6º del artículo 666 del Código Administrativo, de rendirlos el informe anual acerca de la marcha de la administración de esta Provincia, que turistas a bien confiarle.

Mi periodo fue inaugurado el 4 de Enero del año que está para terminar.

A fin de no hacer este informe demasiado extenso me abstendré de comentar las medidas adoptadas por mi durante mi gestión administrativa y me limitaré a enviarle copia auténtica de los principales Decretos y Circulares expedidas por esta Gobernación.

## Obras Públicas.—Calles

En Febrero del año actual inicié una colecta de fondos entre los comerciantes de esta localidad, para aplicarlos a la composición de siete calles principales. Así, con el concurso de los señores Aristides Romero, Guillermo Tribaldos Jr., Arias & Cía., Chen Chuy Choy, C. González Revilla y Hno., Antonio Anguizola, Salvador y Gabriel Jurado y otras personas más se acapararon alrededor de B. 600.00 y buena cantidad de ripio. Con esta base y 200 tanques de aceite que fueron obsequiados por la "Unión Oil Co." de comienzo al arreglo de las calles principales; pero hubo de suspender la labor al comenzar el invierno. Los fondos colectados fueron manejados por una Junta instituida para ese fin.

## Palacio de Gobierno

Este edificio se encontraba en desables condiciones de estabilidad y presentación. Ya que no aquellas en total, éstas al menos han sido mejoradas, merced a la decidida y franca cooperación del señor Dr. Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, y del señor Frank Morales, Ingeniero de tal Secretaría, quienes no escatimaron un solo instante su valiosa ayuda. Eso hizo factible la reparación y mejoramiento del edificio que aún se encuentra en condiciones que hacen honor a la Provincia y son timbre de orgullo para la administración provincial.

## Cuartel de Policía

Este ha sufrido las siguientes mejoras: instalación sanitaria moderna en cada celada 2 retretes y 3 baños modernos para el servicio de la Policía; modernización del departamento destinado a la oficinicial; un cuartel cerrado y ventilado para los penados y detenidos; aumento de capacidad del edificio con una terraza que al mismo tiempo ha aumentado su elegancia. Hoy en las condiciones de mejoramiento en que se encuentra, presta seguridad y acusa todo confort, por lo que estimo puede ser catalogado entre los mejores del país.

## Carreteras y Telégrafos

Lo más inmediatamente necesario se ha hecho en este edificio un gran alero de madera y zinc para evitar la entrada de las aguas al edificio en época de lluvias y un desague para sacar agua que en el antiguo acumulaban las riendas.

## Aeropuerto y Aerovías públicas

Mediante el suministro al señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito Ejecutivo de Bocas de 200 sacos de cemento más o menos, se ha llevado a cabo la construcción de algunos tramos de mareas en los caminos de piedraleda maderera, actualmente ocupadas con las escuelas del Carmen y República del Brasil.

## Puente de Indio-Río, Distrito de Darién

Este puente constituye una verdadera amenaza por el estado ruinoso en que se encuentra. Ha sido debidamente reparado bajo mi absoluta dirección, gracias a la ayuda pecuniaria acordada para el efecto por la Junta Central de Caminos, ayuda que consistió en la suma de B. 150.00. Ahora el puente en mención presta el servicio necesario con las seguridades que son de desear.

por el Municipio de Dolores, los trabajos fueron dirigidos por su patata a cargo de la Junta de Caminos.

Puente de Quererral, Distrito de Alajuela

El piso de ese puente estaba completamente dañado. Es uno de los más importantes del Distrito, para poner en comunicación a nuestros barrios importantes entre la cabecera del Distrito y la ciudad. La obra de ponerle nuevo se ha efectuado, en forma que está ya al servicio de la comunidad con rieles tablones y B. 110.00 pagados por la Junta Central de Caminos, con B. 100.00 dados por la Municipalidad de Alajuela.

Alajuela

Puente de Canta Gallo, Distrito de

Para dotar de nuevo piso a la barriada ese puente disponemos de tablones donados por la Junta Central de Caminos, 26 rieles y un riel para dirigir la obra; 50 tablones y todos los durmientes dados por Ernesto Anguizola, así como la madera toda para el barandaje, materiales todos que que, junto con los tablones dados por el Municipio de Alajuela, están ya acopiados, es decir disponibles. El Municipio de Alajuela dio, además, para esa reparación de B. 100.00. De modo las prolongadas lluvias no se ha hecho esa composición. Espero fundamentalmente, que estará terminada convenientemente antes de fin de año.

Informes rendidos por los alcaldes

Cumpliendo con expresa disposición de la Ley, los Alcaldes de los Distritos han rendido a esta Gobernación sus respectivos informes. Todos han venido acompañados de un inventario de útiles y pertenencias y, lo mismo que los propios Decretos y Circulares del Despacho, tengo el honor de adjuntárselos a este informe para su menos cansado.

Sin embargo, en la forma más económica posible, debo referirme separado a cada Municipio de la Provincia.

## Distrito de David

Está integrado por elementos progresistas y bien intencionados, que manejan con pulcritud sus rentas y hasta donde éstas lo han permitido el Municipio ha cooperado con el señor Alcalde y el suscripto a la mejoración de las calles y mejoramiento de los caminos.

Tenemos en mente algunas obras, entre otras a reconstrucción del Mercado Público y del Matadero en forma que consulte la mejor en la verdadera aceptación del público. De permitirlo sus recursos para reconstrucciones serán ejercitados en el curso del próximo año.

Al frente de la administración municipal se encuentra el alcalde Francisco Cozzarelli R., quien, inteligente y prudente, no obstante el poco tiempo que viene desempeñando el cargo, ha dado valiosas recomendaciones. Hoy en día toda la cooperación para la mejoría del Distrito cabe mencionarse.

Hoy una obra que urgente necesita es esta cabecera de Puerto Viejo de la Costa de la República que no la posee y es el acueducto centralizado. Por circunstancias no es necesario mencionar que se ha dotado a la ciudad de agua. En nombre del Distrito en el más pronto, yo os sugiero una vez os sea posible sacar las economías del Tesoro, es digno interesaros en tal, de ayudarnos a procurar para llevarla a cabo.

## Distrito de Alajuela

También considero esa Municipalidad bien intencionada y dispuesta a brindar su concurso pronto para la realización de obras materiales en el Distrito, pues pasa la comisión de los montes de Quererral y Canta Gallo la construcción de los mismos. Torres, es elemento nuevo que, aunque no tiene mucha experiencia, es hombre honrado, tenaz,

vuelve, ante todo, el mejoramiento de sus vías públicas, principalmente la que lo comunica con el Distrito de Bugaba, en el cual se encuentra la región del Volcán. Los puentes sobre el camino de herradura y vehículos en esta arteria deben ser puestos en estado de prestar buen servicio al público a fin de facilitar el acceso al Volcán, región llamada a un gran porvenir por sus condiciones climatológicas y por sus propiedades para el cultivo de ciertos frutos.

El Distrito de Alajuela, en el cual tiene grandes vinculaciones la poderosa "Chiriquí Land Company", es también llamado a ocupar puesto importante en la Provincia, dada la inviolable feracidad de sus tierras.

#### Distrío de Boquerón

A pesar del deseo unánime de sus habitantes, de hacer algo para mejorar sus condiciones materiales, nadie han podido llevar a cabo pues han tropezado con el inconveniente de la falta de recursos, tan grande, que casi no cuenta con rentas ni para el pago de sus propios empleados.

El señor José Alejandro Maradiaga es el Alcalde del Municipio dicho. Como los demás, es joven, emprendedor y dinámico. No obstante la escasez de recursos y herramientas apropiadas, se propuso arreglar el camino que une su cabecera con San Juan, en este Distrito, lo que consiguió con el personal de caminos, hasta el extremo de poner esa vía en estado de hacer posible el tránsito de carros.

Con placer, pues, dejo constancia en este informe de esa meritaria labor del funcionario aludido y de los vecinos de Boquerón, quienes con ella cooperarán entusiasticamente a los deseos de este Despacho.

#### Distrío de Bugaba

Doloroso me resulta decirlos que la mayoría de los ediles del Municipio a que aludo parecen ser elementos retrógrados, egoístas o mal intencionados. Sistématicamente han negado su cooperación al señor Alcalde para emprender las obras que demanda el Distrito. Todo intento para conseguir hacerlos cesar de esa labor suicida ha fracasado. No se han compenetrado, según parece, del cambio de sistema y continúan con las prácticas de antaño, obstaculizando la labor del Alcalde por solas diferencias políticas.

La labor de don Manuel Ignacio González, Alcalde Municipal de Bugaba, corresponde a lo que de él esperaba. Su calidad de reposado y de comprensivo determina el que los intereses de ese importante Distrito, encomendados a él, estén bien atendidos. Es, además, energético y, por ende, puede esperarse más aún de él. Ha aceptado el arreglo de las calles de La Concepción, población cabecera del Distrito, construcción de algunos puentes y mejoramiento de vías públicas. Creo que no vacude dudarse del éxito que alcanzará en todos esos trabajos.

Le he suministrado algunos materiales para la construcción de puente firme sobre el Río Divalá, en el camino que conduce de Camarón a San Andrés, obra que espero ver terminada dentro de poco. Las materiales enviados son: dos durmientes de hierro de 30 pies de largo, por 15 pulgadas de alto; dos cables de 50 metros cada uno para la construcción de un puente sobre el Río Chiriquí Viejo, en el camino de Tisúngal al Volcán; picas y palas que han sido colididas por la Junta Central de Cauca. La mano de obra no demandaría ningún gasto, ya que los vecinos de los diferentes barrios en que se harían estos trabajos se traerán su concierto gratuitamente. Para terminar convenientemente esos puentes necesitaré el cemento, material que mi señora madre suministrarme si la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas me provee de él.

#### Distrío de Volcán

Al emprender el nacimiento de esta Junta Central de Caminos, consideré la suspensión de los trabajos de esa arteria. A principios seguidos los habitantes del Distrito, interesados en la vía mencionada se dirigieron a este despacho para recordarle esa suspensión, ya vista la importancia de la misma para la economía

progreso material del Distrito. Contribuyó con el valor de los tablones para la reparación del puente sobre el Río David y parte de los que fueron colocados en el puente de Corchera, camino de Boquete, que fue derribado por una de las grandes avenidas de ese río. El Gobierno se propone adoptar para el paso el puente del Ferrocarril en la misma vía. La habilitación de dicho puente para ese objeto será hecha por la Junta Central de Caminos, entidad que ha dado las órdenes del caso a sus empleados para acometer la obra, una vez el Ferrocarril haga el cambio de dormirios.

El Municipio de Boquea ha reparado su casa municipal y ha adquirido el título de los terrenos que componen el área y ejidos de la población cabecera.

El Concejo está integrado por ciudadanos bien compenetrados de sus deberes, por lo que constituyen una esperanza para el Distrito.

Su Alcalde, señor Buenaventura Rodríguez, es joven, dinámico y está bien dispuesto a laborar en bien de su Distrito, hasta donde le es humanamente posible.

#### Distrío de Boquete

Como otros Concejos mencionados anteriormente, el de Boquete ha marchado de consumo con el Alcalde del Distrito, ayudándolo con los recursos del Municipio al mejoramiento del mismo, a pesar de la crisis económica que quizás más que en otros se ha hecho sentir en ese Distrito.

Si Alcalde, el señor Moisés G. Taylor, es un hombre de lucha, serio y honrado. Ha sido buena su labor al frente de la Alcaldía y, sobre todo, conciliadora. Ha llevado a cabo algunas obras municipales de mayor o menor importancia. Al mejorar la situación fiscal emprenderá otras con éxito seguro.

Para acabar con ciertas prácticas existentes allí, me he visto en la necesidad de estacionar en su cabecera, Bajo Boquete, un destacamento de Policía comandado por un oficial. Espero que, como en Remedios, pronto cesará ese estado de cosas y se restablecerá la normalidad.

#### Distrío de Guataca

De este Distrito debo decir lo mismo que del de Boquerón: en razón de sus cortos ingresos nada han podido hacer, pese a la buena voluntad del señor Alcalde y de sus gobernados.

Sin embargo, gracias a ciertos arbitrios rentistas que se han creado últimamente, puede cambiar su situación económica y ésto, como es natural, los habilitará para emprender alguna de las principales obras de mejoramiento material.

Desde la inauguración de su administración municipal como Alcalde de Guataca, el señor Alberto Ortega e ha interesado vivamente por mejorar las condiciones del lugar.

Asociado de los mejores elementos del Distrito ha lucido, puede decirse que a bruto partido, para recabar la erección de un puente que ponga en permanente y segura comunicación a esta cabecera con el Distrito. Mas, hasta la fecha, aún no han visto cristalizar en realidad sus aspiraciones, legítimas por demás.

Es deseable vehemente de los guatacenses, y aun de los vecindarios de otros Distritos, que el Gobierno Nacional haga algún esfuerzo para darles a los interesados de ese distrito su contribución a su desarrollo, a la vez económica de su desarrollo económico. Los guatacenses son eminentemente trabajadores. Sus tierras son fértils y sus costumbres las de la Provincia. Pueden ser una bendición para la nación si se les da oportunidad de trabajar sin impedimento alguno. Sólo cuando el gobernante que desde los altos muros de la presidencia quedan al margen de la actividad, por medio de sus ministros, de su ejecutiva, se les impide que se desarrolle su actividad productiva.

Para terminar convenientemente esos puentes necesitaré el cemento, material que mi señora madre suministrarme si la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas me provee de él.

#### Distrío de Volcán

Al emprender el nacimiento de esta Junta Central de Caminos, consideré la suspensión de los trabajos de esa arteria. A principios seguidos los habitantes del Distrito, interesados en la vía mencionada se dirigieron a este despacho para recordarle esa suspensión, ya vista la importancia de la misma para la economía

social a disposición de la Junta Central de Caminos suma considerable.

También dispuso de la suma necesaria para la construcción de seis pozos artesianos y está proyectando la construcción de un edificio en donde puedan funcionar las oficinas municipales.

El señor Juan Pablo Witgren, aunque de alguna edad, es laborioso, infatigable. Es reposado y progresista y esto, amén de las obras realizadas por él durante su administración, le han captado las simpatías y el aprecio de sus gobernados.

#### Distrío de San Félix

El Municipio de San Félix cuenta con una casa municipal de estilo antiguo; pero esta ahora mismo contemplando la idea de dotar a su cabecera de una de corte moderno, lo que llevará a la práctica una vez salven los tropiezos que le han presentado para el retiro de algunos fondos que tiene depositados en el Banco Nacional.

La crisis económica de que se resiente el universo entero no ha sido bastante a impedir la construcción de seis pozos artesianos.

En la actualidad aspira también el Concejo de San Félix a mejorar en forma adecuada el tramo de carretera que une a Las Lajas, su cabecera, con el Corregimiento de San Félix, obra que estará a cargo, bajo la dirección de la Junta Central de Caminos.

Es su Alcalde el joven Gustavo Rodríguez, debidamente preparado, que está vivamente interesado en el mejoramiento del Distrito.

Además de los pozos de que ha sido dotado el Municipio, se ha pavimentado los locales de la Alcaldía y Juzgado del Distrito, con cemento suministrado por el susurto del que le fue enviado por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

#### Distrío de Remedios

El de Remedios es otro Consejo Municipal que está interesándose por el mejoramiento del Distrito. En efecto: está ahora mismo gestionando la consecución del título de propiedad del área y ejidos de la población cabecera; se han construido varias alcantarillas y pozos artesianos, con la cooperación de su ex-Alcalde Juan de Dios González,— hoy Alcalde de Tolé—y de la Junta Central de Caminos.

El actual Alcalde de Remedios, señor Joaquín F. Pedrol, ha seguido la misma norma de conducta que su antecesor meritado. Dadas su preparación y consagración puedo augurar mucho bueno de su actuación.

En este Distrito hube de tomar medidas drásticas para acabar con ciertas desarrapables prácticas, las que logré abolir con el envío de un destacamento de la policía nacional, el que fué retirado de allí apenas se hizo innecesaria su presencia por haberse normalizado la situación.

Aparte de las obras llevadas a cabo en Remedios, de que he hecho mención en el primer párrafo de este capítulo, se ha puesto pavimento a las oficinas y aceras de la Alcaldía, del Juzgado, de la Personería y del santo de sesiones del Concejo Municipal. El material empleado en esa pavimentación fué enviado por el susurto de los que a su vez me habían sido proporcionados por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

#### Distrío de Talamanca

Este Distrito, como los de Boquerón y Guataca, está considerado uno de los más pobres de la Provincia en lo que hace relación a sus intereses. El medio clima de que Tolame tiene un crecido número de habitantes y, por ende, la extensión territorial no es tanto para que las empresas del Estado Nacional sean tan exitosas como en regiones más desarrolladas.

Asimismo ocino, y sin embargo de manera excepcional, el Corregimiento de Talamanca, con oficina para los correos y que se envíen agentes de guardias para evitar el contrabando, la venta de licores clandestina y la inmigración de extranjeros, nos viene poca cosa sin estar provisto de los medios de rigor, burlando así la sección de vigilancia, las autoridades y las autoridades.

Conviene también mencionar entre este punto, Cañas y el Volcán, a fin de que los gobernados de los distintos ramales de administración pública puedan control sobre esas regiones.

Este Corregimiento está situado en la línea fronteriza con la vecina República de Costa Rica, lo que le hace de importancia. A pesar de la Ley no le asigna sueldo ni al Corregidor, quien está sueldo por el Municipio pero en forma apropiada, ya que es opinión poco menos importante el de Puerto Armuelles.

Puedo decir que Progreso es punto convergente de todos los que conducen a la frontera un paso obligado para los que vienen hacia o de Costa Rica; frecuentemente se presentan casos delicados. Por estos contornos dicen mucho al contrabandistas a la vigilancia y celo de los agentes del Resguardo Nacido de la Renta de Licores.

Opino que el Gobierno

debe construir, inmediato

el Corregidor, los empleados

guardia, los de la Renta de

Licores y

los Agentes de Policía de

ese lugar. De esa suerte estu

más unidos y pronto podri

an así desarrollar un plan

perfecto de acción y, como conse

cia, las cosas cambiari

amente.

Esta recomendación no

hacerla de manera espec

Corregimiento de Puerto Aramu

Distrío de Alajue

Demás es ponderar la importancia de este Corregimiento, por un puerto marítimo y teniendo en cuenta sus mayores intereses.

La nave

el ave

el río

el a

el en

la o

la p

la b

la

ción que corresponda a sus gastos y la cual no habrá de bajar de ..... B. 150.00;

Un Secretario ..... 100.00;

Un Oficial ..... 65.00;

Un Portero ..... 25.00;

El Alcalde del Barrio, para menos engorajamiento a cargo del Fisco, podría desempeñar los cargos de Inspector de Puerto, avaluador, y cualesquier otros que la ley le atribuya.

Yo no he tenido tiempo para dedicarme a estudiar la parte legal de esta recomendación; pero dados los fines que con ella se persiguen creo demás extendiendo tratando de su conveniencia.

#### Administración de Justicia Juzgados de Circuito

Hay dos Jueces de Circuito en esta Provincia. Conoce de asuntos civiles el Juez Primero y el Juez Segundo de negocios criminales.

Aquel lo desempeña actualmente don Aurelio Granados, caballero joven, lúcido e inteligente, cuya laboriosidad y consagración al trabajo son dignas de todo encanto.

Don Benito Cortés se encuentra al frente del segundo y, aunque lo considero bien intencionado para servir los intereses de los encamados, observo en su tribunal demoras que, según he podido apreciar, pueden atribuirse a los innumerables asuntos que allí surgen, lo que hace necesario crear otro oficial para esa oficina, por los numerosos. Estoy seguro de que si se crea esa otra plaza y para desempeñarla se escogiera a una persona, preparada la administración de justicia en ese Juzgado sería menores demoras, lo que redundaría en positivo servicio de los pobres individuos que viven en la desgracia de cometer un delito, pues sus asuntos se tratarían rápidamente con más prontitud.

No se por qué motivos la Dirección General de Correos y Telégrafos ordenó que en ese Juzgado un teléfono que ya había instalado. Es indispensable restaurarlo y así me ha permitido, con el visto bueno de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Ello facilita la comunicación de esa oficina con las demás, y sobre todo con la Policía que pedirá a ésta el envío de los documentos en ese establecimiento de cambio, que deben prestar declaración y rendir indagatorias y que aún no han sido condenados. En cambio, ahora que no disponen de ese rápido medio de comunicación, se ve al Juez obligado a enviar al Portero al Cuartel a llevar la orden de que se lo envíe a un individuo a quien solo que examinar o indagar.

Los Documentos expedidos restringiendo el tránsito de pasos del Ferrocarril han transformado grandemente la administración de justicia en ese Juzgado. Me parece inconveniente que, para hacer venir uno o más testigos, el Juez, para los efectos de conseguir los pasos para acudir, tenga que expedir orden de comparendo con apremio; que el Alcalde a quien se ordena la citación se vea compelido a solicitar los pasos a este Departamento; que défa el suscrito dirigirse a la Secretaría de Gobierno y Justicia en solicitud de los mismos, para que después de tales trámites esta gerencia imparta la orden definitiva a esta Administración, la cual a su vez lo comunicará al Ferrocarril para que emita, y se le entienda, la respuesta acorde a sus derechos a los testigos.

Con esos Corredores, que lo serán individuos de los mismos pueblos y que desempeñan el cargo ad-honorem, quedan eliminados los Gobernadores Indígenas. Este sistema de Gobernadores era nefasto para ellos. No lo siete implantado por un antiguo Decreto del Poder Ejecutivo, pero no se ampliaba ni a la Constitución ni a las leyes del país. Así puede decirse que ellos formaban casas aparte dentro del territorio panameño, pues las autoridades de tales Gobernaciones no estaban sometidas a las leyes y con lo cual se les diera mejores garantías en la solución de sus asuntos.

Me apresuro, como lo acostumbro, a dar cumplimiento a esas instrucciones y, como consecuencia, recabé de los Consejos Municipales de los cuatro Directores a que he aludido la creación de los Corregimientos necesarios en las zonas indígenas de sus respectivas jurisdicciones.

Con esos Corredores, que lo serán individuos de los mismos pueblos y que desempeñan el cargo ad-honorem, quedan eliminados los Gobernadores Indígenas. Este sistema de Gobernadores era nefasto para ellos. No lo siete implantado por un antiguo Decreto del Poder Ejecutivo, pero no se ampliaba ni a la Constitución ni a las leyes del país. Así puede decirse que ellos formaban casas aparte dentro del territorio panameño, pues las autoridades de tales Gobernaciones no estaban sometidas a las leyes y con lo cual se les diera mejores garantías en la solución de sus asuntos.

Abraza las decisiones de los Corregidores Indígenas suffirán la censurilla de los respectivos Alcaldes, ya que no surgen que estos sigan incumpliendo algunas normas de los establecimientos de aquella casa administrativa. Lo resulta que no se han hecho ejecutar. Ya no visitan este Departamento las grandes tribus de indios, como en años antiguos. A esto irremediablemente significa y tiene de inmediato la ventaja de la medida tomada.

Los siguientes son los Corregidores creados:

#### Districto de San Lorenzo

Corregimiento de Camarón, con las Residencias de Paterna y Sulay y los caseríos de Paterna, Madera, Jaquepe, Paray, Quibdó, Uvita, Nata, Chalitro, Quisqui y El Banco.

#### Districto de San Félix

Corregimiento de Quatrilla a Iloco, con las Residencias de Juav, Galímac, Quebrada, Sardina, Cerro Brisa, Uvitas, Río Oto, Alto Pilón, Riba de Puerto y Guavabat.

#### Juzgados Municipales

A pesar del esfuerzo hecho por los Jueces de Circuito para designar as

puestos, siendo en algunos casos el mayor obstáculo la circunstancia de que esos sueldos pequeños que le asignan al personal de los Juzgados no son pagados con puntualidad. Pero, en algunos Distritos, esa dificultad es susceptible de cambio merced a la creación de nuevas rentas para ellos a partir del 1º de Enero próximo venturo.

Con el objeto de propender a mejorar la administración de justicia en los Distritos he impartido órdenes precisas a los señores Alcaldes para que, haciendo uso de la facultad que les confiere el art. 12 de la Ley 36 de 1922, compelan a los Jueces Municipales a cumplir con los deberes inherentes a sus cargos. Creo que una labor tesonera en este sentido podría mejorar notablemente la marcha de la administración de justicia en los Distritos.

Lamento no poder afirmar que todo lo hubiera hecho mejorar, como eran mis mejores deseos; pero si puedo asegurar que he procurado conseguirlo, indentificado como estoy con los elevados anhelos de mejoramiento moral y material que animan a S. E.

Una sugerencia para concluir este capítulo: que la Nación fije, como antes, un sueldo de siquiera B. 25.00 a los Jueces Municipales y de B. 15.00 a sus Secretarios. Esta pequeña remuneración, unida a la que acuerden los Consejos Municipales, produciría un acervo líquido que haría posible a elementos preparados aceptar esos puestos.

#### Corregimientos en las Zonas Indígenas de los Distritos de Oriente de la Provincia de Chiriquí

En su deseo de hacer cesar las continuas querellas entre los indígenas, que estaban exclusivamente gobernados por Gobernadores de su misma raza, la Secretaría de Gobiernos y Justicia me dió en el mes de Febrero pasado instrucciones de trasladarme a los Distritos de San Lorenzo, San Félix, Remedios y Tolé, del Oriente de esta Provincia, en donde están encabezados los valenques, para que diera facilidades a los habitantes de estas autoridades que estuvieran sometidas a nuestras leyes y con lo cual se les diera mejores garantías en la solución de sus asuntos.

Me apresuro, como lo acostumbro, a dar cumplimiento a esas instrucciones y, como consecuencia, recabé de los Consejos Municipales de los cuatro Directores a que he aludido la creación de los Corregimientos necesarios en las zonas indígenas de sus respectivas jurisdicciones.

Con esos Corredores, que lo serán individuos de los mismos pueblos y que desempeñan el cargo ad-honorem, quedan eliminados los Gobernadores Indígenas. Este sistema de Gobernadores era nefasto para ellos. No lo siete implantado por un antiguo Decreto del Poder Ejecutivo, pero no se ampliaba ni a la Constitución ni a las leyes del país. Así puede decirse que ellos formaban casas aparte dentro del territorio panameño, pues las autoridades de tales Gobernaciones no estaban sometidas a las leyes y con lo cual se les diera mejores garantías en la solución de sus asuntos.

Abraza las decisiones de los Corregidores Indígenas suffirán la censurilla de los respectivos Alcaldes, ya que no surgen que estos sigan incumpliendo algunas normas de los establecimientos de aquella casa administrativa. Lo resulta que no se han hecho ejecutar. Ya no visitan este Departamento las grandes tribus de indios, como en años antiguos. A esto irremediablemente significa y tiene de inmediato la ventaja de la medida tomada.

Los siguientes son los Corregidores creados:

#### Districto de San Lorenzo

Corregimiento de Camarón, con las Residencias de Paterna y Sulay y los caseríos de Paterna, Madera, Jaquepe, Paray, Quibdó, Uvita, Nata, Chalitro, Quisqui y El Banco.

#### Districto de San Félix

Corregimiento de Quatrilla a Iloco, con las Residencias de Juav, Galímac, Quebrada, Sardina, Cerro Brisa, Uvitas, Río Oto, Alto Pilón, Riba de Puerto y Guavabat.

#### Juzgados Municipales

A pesar del esfuerzo hecho por los Jueces de Circuito para designar as

puestos, siendo en algunos casos el mayor obstáculo la circunstancia de que esos sueldos pequeños que le asignan al personal de los Juzgados no son pagados con puntualidad. Pero, en algunos Distritos, esa dificultad es susceptible de cambio merced a la creación de nuevas rentas para ellos a partir del 1º de Enero próximo venturo.

#### Districto de Tolé

Corregimiento de Tabasará, Cabezas, Alto Prado, Caseríos: Cerro de Nance, Cerro de Mosquita, Buenos Aires, Cerro Banco, Hato Común, Javilla, Virotal y Tolé;

Corregimiento de Peña Blanca, Cabecera, Peña Blanca, Caseríos: Puerto Rico, Chichica, Cerro Algodón, Hato Sonso, Cerro de Caña, Cerro Miel, Aguacate, Clénaga de Mono;

Corregimiento de Alto Caballero, Cabecera, Alto Caballero, Caseríos: Cerro Flores, Chami, Tebujo, Peña Prieta, Quebrada Frijoles, Maraca, Quebrada Pita, Potrero de Caña, Cerro Ceniza, Quebrada Catairo, Guarzabal y Cerro de Puerto.

Esta gira de organización ocasionó gastos por cantidad mayor de B. 100.00. Los B. 100.00 fueron imputados por la Secretaría de Gobierno y Justicia a la partida que en el presupuesto tenía asignada esta Gobernación para viáticos por igual suma, de modo que la partida quedó desde entonces agotada. Esto ha ocasionado al suscrito algunas dificultades para movilizarse a algunos puntos de la Provincia, pues los gastos en esos casos me ha visto precisado a hacerlos de mi propio peculio.

#### Adición respecto al edificio de Correos y Telégrafos.

Aparte de lo ya expresado al comienzo de este informe acerca del edificio de Correos y Telégrafos de esta ciudad, debo manifestaros que estoy llevando a cabo el cambio del maderamen del techo, del zinc del mismo, algunas reparaciones interiores al edificio y la pintura de él interior y exteriormente. Estas mejoras espero que, a más tardar, estaran debidamente concluidas el último del mes actual.

Con las mejoras hechas al edificio de que se trata, al Cuartel de Policía y al Palacio en el cual se ha puesto pavimentación de mosaico al Despacho del suscrito, al de la Secretaría y al Salón de Artes, son tres de los principales edificios públicos de propiedad nacional en esta ciudad que se han mejorado notablemente, gracias, en primer lugar, a la franca y valiosa ayuda de vuestra Excmcia, por lo que este pueblo en general, y en particular el suscrito, os estima sumamente agraciado.

#### Reparaciones que deben hacerse a algunos puentes.

Un clamor justificado se ha levantado de los distintos lugares de la Provincia en que hay puentes que demandan reparaciones inmediatas, clamor que yo cumulo. El deber de transmitirlos en este informe, en la confianza de que los dignatarios interesados porque los deudos de nuestros compatriotas sean satisfechos.

Antes de terminar este capítulo me permito manifestaros que uno de los motivos que me han impulsado a clamar por el aumento de policiales en esta Sección, en todo sentido. Su cooperación con todas las autoridades nunca se hace esperar. En el sentido material debo manifestaros que frente al Cuartel de la Policía existe un pequeño Parque ideado por él y a cuya conservación dedica el tiempo que le queda libre después de cumplir sus atribuciones.

Antes de terminar este capítulo me permito manifestaros que uno de los motivos que me han impulsado a clamar por el aumento de policiales en esta Sección es el hecho de que hay como doce cantinas en lugares para los cuales no se ha designado ni un solo agente que cuide del orden público. En cualquier tiempo y lugar la ausencia o presencia de un agente de policía favorece o impide, según el caso, la consumación de un hecho de sangre o la sumaria comisión de una falta policial leve.

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA. Administración Provincial de Tierras Baldías.

La administración de las tierras de la Provincia corresponde al Departamento de Hacienda y las funciones de Administrador de Tierras Baldías. Los principales han sido ascribidas a los Gobernadores de Provincia. Debido a esa circunstancia la Oficina de Tierras funciona en uno de los departamentos de esta Gobernación.

Como es natural, en este mismo mes asciende al Señor Secretario de Hacienda y Tesoros, el informe respectivo de que me compártase en adjunta una copia.

En este punto surgen a cada instante diferencias entre los asesinos, instanciando con motivo de los arrendamientos a los pequeños agricultores. La gran mayoría de algunos y la mala fa de numerosos hace que número creciente de individuos solicite en arbitriales faltas de terreno ya arrendadas a otros indudables.

Como consecuencia logran, esto crea un revolcadero de tribunales, con sus correspondientes demandas de nullidad y, por lo menos, un sin número de desavenencias entre unos y otros.

Estimo yo que este podría evitarse con una disposición que autorizara a los Gobernadores

Salado y Quebrada Achote;

Corregimiento de Boca del Monte, Cabeza, Chamí. Con los caseríos de Boca del Monte, Cerro Guaca, Hato Caña, Cañaveral, Arriera, Rincón, Algarrobo, Murciélagos, Carrascal, Chica de Remedios, Caña Blanca, Cerro Pelado y Cerro de Balso.

#### Policía Nacional.

En todo tiempo resulta escaso para un servicio público eficiente el personal de la Policía Nacional de facción en esta Provincia. Pero, más aún, en la época del verano que se aproxima.

Las razones son obvias. Así, por ejemplo, en los Distritos de Oriente de la Provincia debe aumentarse ese personal, sobre todo en Remedios en donde tiene su centro de operaciones la Junta Central de Caminos, la que reabrirá sus trabajos apenas entrañada la estación seca. En Remedios crece necesario aumentar la Policía siquiera en tres unidades más, al mando de un Sub-teniente. En el Distrito de Boquete, también comandados por un Sub-teniente, debe aumentarse el personal de servicio siquiera en otras unidades más, con motivo de las cosechas del café que tendrán lugar en los meses de verano. Y, más necesario aún quizás que en los otros puntos mencionados, es preciso hacer un aumento de policiales en el destacamento de servicio en Puerto Armuelles ahora mismo cuando, con motivo de la estación seca, la "Chiriquí Land Company" aumentará sus cuadrillas de trabajadores para emprender la derribo de apreciable extensión de montañas para extender sus cultivos de banano.

Es bien conocida de esa superioridad la circunstancia de que en la región del banano predomina entre los braceros el elemento extranjero, el mismo que en la inmensa mayoría de los casos ha sido causa determinante de los hechos de sangre que han contristado a esos lugares. En esa consideración radica, ante todo, mi sugerencia para que se aumente en las zonas bananeras el personal de la Policía para la época de la derribo de las montañas de la compañía frutera.

Es bien conocida de esa superioridad la circunstancia de que en la región del banano predomina entre los braceros el elemento extranjero, el mismo que en la inmensa mayoría de los casos ha sido causa determinante de los hechos de sangre que han contristado a esos lugares. En esa consideración radica, ante todo, mi sugerencia para que se aumente en las zonas bananeras el personal de la Policía para la época de la derribo de las montañas de la compañía frutera.

Don Justiniano Mejía, actual Capitán de esta Sección de la Policía, se interesa vivamente por el mejoramiento de la institución a sus órdenes en esta Sección, en todo sentido.

Su cooperación con todas las autoridades nunca se hace esperar. En el sentido material debo manifestaros que frente al Cuartel de la Policía existe un pequeño Parque ideado por él y a cuya conservación dedica el tiempo que le queda libre después de cumplir sus atribuciones.

Antes de terminar este capítulo me permito manifestaros que uno de los motivos que me han impulsado a clamar por el aumento de policiales en esta Sección es el hecho de que hay como doce cantinas en lugares para los cuales no se ha designado ni un solo agente que cuide del orden público. En cualquier tiempo y lugar la ausencia o presencia de un agente de policía favorece o impide, según el caso, la consumación de un hecho de sangre o la sumaria comisión de una falta policial leve.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Administración Provincial de Tierras Baldías.

La administración de las tierras de la Provincia corresponde al Departamento de Hacienda y las funciones de Administrador de Tierras Baldías. Los principales han sido ascribidas a los Gobernadores de Provincia. Debido a esa circunstancia la Oficina de Tierras funciona en uno de los departamentos de esta Gobernación.

Como es natural, en este mismo mes asciende al Señor Secretario de Hacienda y Tesoros, el informe respectivo de que me compártase en adjunta una copia.

En este punto surgen a cada instante diferencias entre los asesinos, instanciando con motivo de los arrendamientos a los pequeños agricultores. La gran mayoría de algunos y la mala fa de numerosos hace que número creciente de individuos solicite en arbitriales faltas de terreno ya arrendadas a otros indudables.

Como consecuencia logran, esto crea un revolcadero de tribunales, con sus correspondientes demandas de nullidad y, por lo menos, un sin número de desavenencias entre unos y otros.

Estimo yo que este podría evitarse con una disposición que autorizara a los Gobernadores

**ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Sra. de Hda. y Tesoro.

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

**EN. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior**  
(donde haya que pagar franqueo)

**Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.**

res, lo mismo que facultando a tales funcionarios para aplicar sanción apropósito a los solicitantes de mala fe cuando los terrenos pedidos en arriendo lo hubieren sido ya por terceras personas.

Se ha dado infinidad de casos en los Distritos de Alajuela, Bugaba y Tolé, sobre todo en este último, en que una misma faja de tierra ha sido arrendada hasta tres veces. En algunos casos ha resultado tal cosa porque los solicitantes, maliciosamente, localizan el terreno que desean arrendar dentro de linderos inexactos, a fin de sorprender a los Alcaldes. Pero es cierto que en otros expresan en sus solicitudes los verdaderos límites del globo pedido. Como en este caso no tiene justificación el proceder de los Alcaldes que arriendan más de una vez un mismo globo de terreno, soy de opinión que se invitiera a los Gobernadores-Administradores de Tierras con la facultad de imponer penas monetarias a los Alcaldes que tal cosa permitan, ya que para celebrar el contrato respectivo debieran antes informarse en sus archivos de si el terreno de cuyo arrendamiento se trata es o no libre.

El Decreto reglamentario de los arriendos de tierras concedía un término de tres meses para celebrar los contratos. Pero como la inmensa mayoría de nuestros labriegos son analfabetas y por tanto no todos podían tener conocimiento de tal disposición, se ha dado un número enorme de casos en que padres de familia numerosos, que venían poseyendo treinta y cuatro hectáreas de terreno, cercadas, totalmente cultivadas, ya con cultivos anuales, ora con siembras de maíz permanente, que tienen encarnadas en tales terrenos sus casas de habitación y en donde han levantado sus hijos, se han visto atacados por individuos de inhumanidad manifiesta que, amparados con el Decreto, a que aludí, han solicitado en arriendo tales terrenos. En algunos casos los terrenos pedidos se encontraban en manos de los hijos de los que primeramente los ocuparon, de modo que los poseedores de la actualidad podían hasta considerar esos lotes como legítimo patrimonio, sobre todo cuando en cultivarlo habían hecho el derroche de sus energías físicas. Cuadros dolorosos que me ha cabido la desgracia de contemplar y en los cuales, por un eminente espíritu de humanidad, he dado toda la razón a los que habían sido escogidos como víctimas...

Disposiciones de esa naturaleza, por otra parte, engendran continuamente multitud de hechos de sangre, si se tiene en cuenta que el campesino, ni nadie, quiere verse desposeído de aquello sobre que tiene derechos adquiridos por la compra, por la posesión o ocupación.

Creo, señor Presidente, que el mejor perceptor de nuestra que estos señores a quienes adquirieron podrán ser evitado con una reforma del Decreto en el sentido de que no basten las declaraciones de testigos para comprobar que el terreno solicitado es libre, sino que una vez presentado el escrito petitorio y recibidas las pruebas testimoniales el funcionario ante quien se presente la solicitud no practique una inspección regular acompañada de su Secretaría, para establecer si el terreno es libre y si en él existen cultivos, a quien pertenezcan.

**DÉPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

La necesidad que más se hace sentir en el Ramo de Instrucción Pública es la de dotar de locales escolares modernos a los distintos lugares de los tres Distritos Escalafones de esta Provincia que carecen de ellos. En particular, en el Distrito de Caldera, la

dos. Esto sería posible si a esta Provincia se destinara suma proporcional de la partida que para construcción de locales escolares en la República hay señalada en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

La Inspección de Instrucción Pública del Distrito de David me ha informado que en el presente curso lectivo no ha recibido un solo centavo de la Inspección General de Enseñanza Primaria con qué poder secundar la entusiástica labor de los mencionados Clubes de Padres de Familia, con manifiesto perjuicio del espíritu público de nuestros pueblos. En tal oficina se me ha dicho que a ella le habían manifestado que el no envío de ninguna ayuda en metálico se debía a que la partida mencionada había sido invertida en su totalidad en otras secciones del país. A esto mismo, se me dice, ha obedecido el que el Departamento de Instrucción Pública no haya contribuido ni con materiales, ni con dinero, ni con obra de mano a la construcción del moderno Gimnasio Escolar que se está levantando en esta ciudad, gracias a los esfuerzos aunados del señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de David, del Dr. Rafael Hernández Loebes y de los entusiastas deportistas chiricanos. Por fortuna, para la realización de esa obra han contado sus iniciadores con el decidido apoyo de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas y del Departamento de Beneficencia, de los que han obtenido 400 sacos de cemento y la instalación higiénica indispensable, respectivamente, amén del franco apoyo del suscripto, ningún momento escatimado.

Queda por terminar una labor y es la de acabar de lograr de los Municipios todos de la Provincia que le presten su concurso a este Ramo. Hasta ahora por ignorancia, por egismo y a veces también por falta de inteligencia entre los Municipios y las autoridades del Ramo, los Concejos Municipales no han prestado toda la ayuda que podían y debían prestar a éste que es uno de los ramos de más importancia de la administración pública.

No he alcanzado todo el éxito que deseaba a este respecto y, para tratar de conseguirlo enteramente, me propongo aprovechar la oportunidad que me presta la próxima elaboración de los Presupuestos Municipales de Rentas y Gastos para el próximo año.

En cuanto hace relación a mis subordinados me congratulo de poder decir que sus relaciones con las autoridades del Ramo de Instrucción Pública han sido del todo armoniosas.

Otra vez al Departamento de Gobierno y Justicia.

En el Distrito de Diquís han sido abiertas al servicio públicos las oficinas telefónicas y de Correos de Pago Llana, Bugaba, Caldera y Las Lomas, burgos de los que las Telecomunicaciones Subalternas de Correos y Telégrafos prestan sus servicios. Los burgos en que tales oficinas funcionan han sido abiertos gratuitamente por sus propietarios.

Por lo menos en lo que dice con Bugaba, que es cabecera del Municipio de su nombre, y Caldera cabecera del Corregimiento de la misma denominación, era imprescindible la creación de esas oficinas, dada la distancia que separa a cada uno de estos lugares de otros centros, digamos de Costa Rica en especial, a los que y de la cabecera del Distrito de Bugaba referidamente a Caldera, que está encallada en el término territorial del Distrito últimamente mencionado. Fue de eso, siempre era con-

me el señor Inspector de esta Sección del Telégrafo, quien se refiere, además, a San Andrés, Distrito de Bugaba, barrio erigido en Corregimiento que cuenta con unos 400 habitantes distribuidos en más o menos 120 casas edificadas en forma de poblado alrededor de una plaza. El mismo empleado sugiere la idea de abrir otra oficina telefónica en La Cuesta, sita en la frontera con Costa Rica.

La Inspección de Telégrafos hizo el trabajo de separación de los postes sobre que descansan las líneas telegráficas en "El Llano del Cimarrón", Distrito de San Lorenzo, para facilitar así el acondicionamiento de un campo de aviación en ese lugar; el de separación de postes y cambio de los mismos en el Río Chorcha para evitar futuros daños en la línea al entrar el nuevo invierno e instalación de líneas telegráficas y telefónicas en el Río Chiriquí Viejo después de la reciente avenida de ese

que su elevación esectoria establece un parangón con las naciones como México; que esa exorbitancia relega a seguir un den al telégrafo nacional y que sería conveniente modificarlas.

La conciencia de este informe

ha sido tan efectiva como hubiera deseado, para no distraerlos demasiado tiempo. La mayor o menor importancia de los asuntos tratados no ha permitido. Sin duda no dan temas a tratar. Lo haré a medida que las circunstancias vayan exigiendo.

Creo haber interpretado la mejor buena fe los deseos vuestros y correspondido a la confianza que os dignasteis depositar en mí e honrarme con la escogencia hoy en mí, distinción que sé agradece.

Vuestro admirador y obsequioso colaborador,

MANUEL PINO B.,  
Gobernador de la Provincia  
de Chiriquí.

## AVISOS Y EDICTOS

### EL TESORERO MUNICIPAL

#### HACE SABER:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 3º y 4º del Decreto número 157 de 27 de Noviembre último, dictado por el Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 1º de Enero de 1932, sólo podrán usar PLACAS OFICIALES los carros de propiedad de la Nación, los del Municipio y los del gobierno americano; los carros de uso particular del Presidente de la República, los de los Secretarios de Estado y los de los funcionarios con mando y jurisdicción en toda la República, siempre que paguen el valor correspondiente a la placa particular; los carros de los miembros del Cuerpo Diplomático, libres de todo impuesto, como también los carros de los Agentes Consulares comprendidos en el artículo 2º de la Convención sobre Agentes Consulares, celebrada por la Sexta Conferencia Internacional Americana, y aprobada por la Ley 40 de 16 de Noviembre de 1928.

Por tanto, los dueños de carros que portan actualmente placas oficiales que no están comprendidos en el citado Decreto, se servirán devolverlas a esta Tesorería antes del 1º de Enero de 1934.

Panamá, 16 de Diciembre de 1933.

A. AROSEMEÑA.

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a O'Neil Trotman, negro, de raza jamaicana y con domicilio últimamente en esta Capital, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de robo, que se dice perpetrado en la persona de la norteamericana Lulu B. Cleaves.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le cirará y administrará la justicia que le asiste de lo contrario, se declarará rebeldé, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley Artículo 233º del Código de Procedimientos.

Se excita a todos los habitantes de la Ciudad que manifiesten al juez del Circuito O'Neil Trotman, su aviso de seis (6) días para que comparezca en su oficina del Juzgado de Cincuenta y seis metros veinte centímetros (56m. 20cm.) y limite con una y seis metros veintiún centímetros (6m. 21cm.) y limite con solar de Adelina Avel y patio y edificio de la Gobernación y oeste, en dos líneas cincuenta y seis metros veinte centímetros (56m. 20cm.) y limite con una y seis metros veintiún centímetros (6m. 21cm.) y limite con solar de Amalia P. V. y Corpo.

Para ser rostro hábil se consignarán en la Tesorería Municipal de este Distrito el 10% del monto y será postura hábil la que cubra la suma de setecientos cinco mil pesos (B. 750.00) en que ha sido ganada.

Las ofertas deben presentarse en pliego cerrado y sellado hasta las 10 de la mañana del día fijado. Estas ofertas serán abiertas a las 11 de la tarde y desde esta hora hasta las 12 p. m. se oirán las pujas y reglas verbales, adjudicando al mejor postor dentro de este hora presentado

juicio de sucesión intestada de Federico Baruco, la siguiente resolución cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos:.....

"Por tanto, el suscripto Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley en desacuerdo con el señor Fiscal, visto los artículos 676 del Código Civil y 1621 y 1624 del Código Judicial declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Federico Baruco, desde el día 13 de Marzo de este año corriente de mil novecientos treinta y tres, fecha en que ocurrió el fallecimiento.

"Segundo. Que es su heredero sin perjuicio de tercero, el señor Luis Rodríguez en su carácter de hermano natural.

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que crean tener derecho a él.

"Fíjese y publíquese el edicto en plazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese.—L. Arosemena B.—J. de la C. Pérez E.—Scrip.

Por tanto se fija este edicto en plazatorio en lugar público del Paseo, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, se呈ente a hacer valer sus derechos todo el que tenga interés en esta sucesión.

Panamá, 7 de Diciembre de 1933.

El Juez Primero del Circuito.

I. ORTELLI B.  
J. de la C. Pérez E.  
Secretario.

8 vs.—3

### AVISO DE LICITACIÓN

Se ha señalado el día 16 de Enero de 1934, para que tenga lugar la venta en subasta pública del solar Municipal que mide por el Norte ochenta metros diez centímetros (8m. 10cm.) y limite con solar de Daniel Delgado; sur, quince metros diez centímetros (15m. 10cm.) y limite con la calle "D" (plaza principes); este, cuarenta centímetros lineales (55m. 10cm.) y cinco metros setenta y cuatro (5m. 74cm.) y limite con solar de Adelina Avel y patio y edificio de la Gobernación y oeste, en dos líneas cincuenta y seis metros veinte centímetros (56m. 20cm.) y limite con solar de Amalia P. V. y Corpo.

Para ser rostro hábil se consignarán en la Tesorería Municipal de este Distrito el 10% del monto y será postura hábil la que cubra la suma de setecientos cinco mil pesos (B. 750.00) en que ha sido ganada.

Las ofertas deben presentarse en

pliego cerrado y sellado hasta las 10 de la mañana del día fijado. Estas ofertas serán abiertas a las 11 de la tarde y desde esta hora hasta las 12 p. m. se oirán las pujas y reglas verbales, adjudicando al mejor postor dentro de este hora presentado

Nº 1. Carlos Palacio, vende un lote de ~~terreno~~ a Phillips William Frederick por B. 288.62.

## NOTARIA SEGUNDA

Día 18 de Diciembre

Nº 1. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sujeción testada del señor Plácido Garibaldo, constante de 25 fojas útiles, presentado ante el Juez 1º de este Circuito.

Nº 2. Por la cual el señor Jacobo Díaz Henríquez, cancela hipoteca ~~contraída~~ a su favor por el señor ~~Ortiz~~ Ortiz Perea.

como Director de la Orquesta denominada "Piratas de Maya", y Raúl Álvarez, Américo Muñoz, Luis Temprano y otros celebran un contrato sobre ejercicios profesionales.

Nº 929. Por la cual el señor Walter Henry Ward, confiere poder especial para contraer matrimonio al señor Servando Reina y Castro, vecino de la ciudad de Cunayazuela, República de Honduras.

Nº 930. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada en esta ciudad Wat Yen y Cia. con un capital de B. 300.00.

González, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un lechón de color negro, sin dueño conocido el cual fue presentado a este Despacho por el señor Pablo Costrejón quien le encontró causando perjuicios en sus sementeras en esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días (30) hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde.

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario.

Rómulo Farrugia.

30 vs.—8

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Gallardo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo, arara pintado con blanco, cache congo, con una cicatriz en la pulpa izquierda en forma de una estrella de cinco puntas y una señal a fuego en la pulpa derecha así (J. L.) sin ninguna señal de sangre; dicho novillo fue denunciado a este Despacho por el señor Arcesio Gallardo, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace como (2) dos años en los terrenos de "Boca de Candela" en esta jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—11

## AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artillano Cartas García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo ahumado y el otro amarillo-claro, marcados a fuego en el anca con la marca

U

O

y en la costilla izquierda con CR; los cuales han denunciados como bienes vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Liano Colorado y El Mache, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—14

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Martínez vecino del Corregimiento de Viento Frio en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un bote pequeño cuya dimensiones son: doce pies de quilla por tres pies de puntal, de una tonelada poco mas mas o menos de registro, el que se encuentra pintado de color gris.

Dicha embarcación ha sido denunciada en esta Alcaldía por el señor Martínez como bien mostrenco, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para que dentro del lapso de tiempo señalado, el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado ese término se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Bogotá, Julio 11 de 1933.

El Alcalde,

SANTOS O.

El Alcalde,

P. A.

El Alcalde,

oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Betancourt, Corregidor de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negra parida de un ternero pintado, oregano y dicha vaca marcada a fuego así: (C NR) y con señal de sangre horquilla y zareillo en ambas orejas y dicho animal dice el denunciante se encuentra vagando hacen como tres años por el lugar denominado "El Salao" del Corregimiento de Juan Díaz, sin tener dueño conocido. Por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Juan Díaz, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.

El Secretario,

Manuel Vélez P.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Elias Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla ojivera, como de ocho años de edad, marcada a fuego en la pulpa derecha con el siguiente herrete: (36) y señal de sangre, tronza en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pasando en el lugar denominado Sitio o Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene por entendido que si transcurrido el término indicado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horcones, Septiembre 22 de 1933.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinoza, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color amarillo sucia, como de siete años de edad, y marcada a fuego así A.

Que hace como tres meses que se encontraba vagando en el Corregimiento de Macano de esta jurisdicción, lascada desde la cementerio

(30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues d' lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 15 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Cristino Rodriguez Gómez.

30 vs.—18

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Maylin, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, pequeño, tuerto del ojo izquierdo y marcado a fuego en la paleta del mismo lado con la marca

RC

el cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando hace más de dos años en los lugares de Moyará, sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado a fuego con (EN) en la pulpa y en la paleta (GV) del lado derecho, con una oreja partida en dos, del mismo lado derecho, potrancio, como de dos años, de seis cuartas de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Potro" por estar vagando en ese lugar y ocasionalmente daño en su sementeras, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potro, La Campana y Cermeño, por treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ella, por el término legal.

Capira, Julio 30 de 1933.

El Alcalde,

FELIPE VASQUEZ C.

El Secretario,

Ismael Martinez.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado, a-

trio de "El Flor", hace más de un año, introduciéndose en las cimenteras de los vecinos y aún no se le reconoce dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciere en ese plazo, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Agosto 11 de 1933.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leocadio Cedeño, se encuentra depositado un toro de color bosco amarillo, marcado a fuego con este ferrete: (FB).

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por encontrarse hace como seis meses haciendo daños en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prefijado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Diaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que andaba vagando por el campo del Guahal Poniente, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herido a fuego, así: A y se fija en lugar visible

Despacho por el término de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a la establecida en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 29 de Julio de 1933.

El Alcalde,

FRANCISCO ARREGCHA SAENZ.

30 vs.—24

Que en poder del señor Germánino Cerrud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin mancha ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantano", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales señan avalados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocri, Julio 21 de 1933.

El Alcalde,

CLODOMIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de Leon.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero se encuentra depositada una res hembra con su cría de color amarillo bosco ambos y marcada la vaca con la letra RX al lado derecho y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintero por encontrarse por más de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiendo que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, éste animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Alanje, 3 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mestrenzo, bosco oianquesino con un peso de ciento y media sextas mas o menos sin marcas de ninguna clase; este animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo se remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

# ANUNCIO DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1933

## PREMIO MAYOR

|                           |                   |              |
|---------------------------|-------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 28,000.00      | B. 28,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 8,400.00          | 8,400.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 4,200.00          | 4,200.00     |
| 10 APROXIMACIONES de..... | 280.00 cada una   | 5,040.00     |
| 10 PREMIOS de.....        | 1,400.00 cada uno | 12,600.00    |
| 10 PREMIOS de.....        | 84.00 cada uno    | 7,560.00     |
| 10 PREMIOS de.....        | 28.00 cada uno    | 25,200.00    |

## SEGUNDO PREMIO

|                           |                   |          |
|---------------------------|-------------------|----------|
| 10 APROXIMACIONES de..... | B. 70.00 cada una | 1,260.00 |
| 10 PREMIOS de.....        | 140.00 cada uno   | 1,260.00 |

## TERCER PREMIO

|                           |                   |              |
|---------------------------|-------------------|--------------|
| 10 APROXIMACIONES de..... | B. 56.00 cada una | 1,008.00     |
| 10 PREMIOS de.....        | 84.00 cada uno    | 756.00       |
| Total.....                |                   | B. 95,284.00 |

VALOR DEL BILLETE: B/. 14.00

PRECIO DE UN DECIMO-CUARTO DE BILLETE: B/. 1.00

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,  
CE SABER:

Que el señor Benigno Mirones, en Bejuco se encuentra una vaca de color negro, como de cinco (5) años, marcada a fuego en una cadera con la letra "I.P." (enlazadas) a la vaca cria una ternera de cinco (5) meses de color amarillo mostrenca. Estas reses, mandadas el señor Mirones, se encuentran vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espavé", jurisdicción de este Distrito, sin dueño. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y como del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el quien considere con derecho a los referidos animales, los haga valer; en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde,

TONAS ALVAREZ

El Secretario,

Ismael Antadillas

20 vs.—29

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

CE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pata izquierda así: A; y con otro fango indecifrabla en la paleta temporal.

cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos por el término de 30 días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiendo que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 28 de Septiembre de 1933.

El Alcalde, L. DE SEDAS.

El Secretario, Raúl Ossa.

30 vs.—29

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad poco más o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace más de un año poco más o menos por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que el que dentro ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pata izquierda así: A; y con otro fango indecifrabla en la paleta temporal.

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que empoder del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado con su respectiva cría; dicha yegua está marcada a fuego con este ferrete:

(X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Araúz Jr., como bien vacante por encontrarse pastando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento pues de las disposiciones legales de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en lapso prefijado, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, bien entendido que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cría, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

P. Alcalde, ISIDORO TORRES

El Secretario Interino, Gregorio Barrera.

30 vs.—29

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de esta vecindad se encuentra depositado un potrillo de color marrón oscuro como de seis meses de edad, sin berrín y sin dueño conocido y que estaba vagando por la Colonia de Cacique.

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer con la advertencia que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 8 de Junio de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

Juan Morales,

Secretario.

30 vs.—30

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Distrito de Santiago.

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de tercera color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Bernardo González, por tener más de tres años de edad y estar en el lugar de Horconcito, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término fijado no fuera reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,